

ESTÍMULO FOMENTO A LA DOCENCIA (2023-I)

La Secretaría Académica, de conformidad con el Programa Institucional de Estímulos y Becas, a través de la Comisión para el Otorgamiento del Estímulo para el Fomento a la Docencia, con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Estímulo para el Fomento a la Docencia en la UPN.

CONVOCA

Al personal académico que imparte docencia en sus diferentes modalidades, en la Unidad Ajusco y Unidades UPN en la Ciudad de México, a presentar su solicitud para obtener el Estímulo de Fomento a la Docencia que otorga la Institución.

El presente Estímulo ha sido creado con el propósito fundamental de fortalecer los programas docentes de la UPN y elevar la calidad de la docencia que se imparte en nuestra Universidad. Consiste en un apoyo económico semestral, el cual se otorga en un solo pago, de acuerdo con el número de horas de docencia y el grado académico del solicitante.

Con fundamento en los artículos 4 y 24 del Reglamento del Estímulo para el Fomento a la Docencia en la Universidad Pedagógica Nacional y Unidades UPN en la Ciudad de México que indican, el Estímulo queda sujeto a la suficiencia presupuestal anual de la Universidad, por lo que no constituye prestación laboral alguna y el monto del Estímulo para cada nivel y rango será establecido semestralmente en la convocatoria respectiva.

BASES

PRIMERA. Será beneficiario del Estímulo todo miembro del personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional en Ciudad de México que haya impartido al menos veinticuatro (24) horas de docencia durante el semestre 2023-I.

SEGUNDA. El monto mensual del Estímulo, de acuerdo con el número de horas de docencia impartida y el grado académico del solicitante, para las diferentes modalidades (escolarizada, semiescolarizada y abierta) y en apego a los artículos 4º y 24º del Reglamento, será pagado en una sola emisión, de acuerdo con la tabla siguiente:

NIVEL RANGO (horas totales)	A		B		C	
	Por mes	Total \$ (6 meses)	Por mes	Total \$ (6 meses)	Por mes	Total \$ (6 meses)
I; 24-40	\$126	\$756	\$140	\$840	\$153	\$918
II; 41-80	\$149	\$894	\$176	\$1,056	\$198	\$1,188
III; 81-120	\$297	\$1,782	\$347	\$2,082	\$396	\$2,376
IV; 121-160	\$477	\$2,862	\$558	\$3,348	\$630	\$3,780
V; 161-200	\$675	\$4,050	\$783	\$4,698	\$891	\$5,346
VI; 201-270	\$846	\$5,076	\$972	\$5,832	\$1,121	\$6,726
VII; 271 o mas	\$945	\$5,670	\$1,089	\$6,534	\$1,251	\$7,506

NIVELES

- A. Profesor(a) con título de Licenciado(a).
- B. Profesor(a) con grado de Maestro(a).
- C. Profesor(a) con grado de Doctor(a).

TERCERA. Se consideran en esta convocatoria los cursos impartidos y concluidos entre el 1 enero hasta el 30 de junio de 2023.

CUARTA. En el caso de cursos que no concluyen dentro del semestre en el que se inician, serán considerados en el semestre que corresponda a su fecha de terminación.

QUINTA. Las horas consideradas para cada curso serán las validadas en el respectivo mapa curricular.

SEXTA. Se deberá asegurar de asentar el nombre oficial y completo de la materia que impartió. En el caso de la LEIP, además del nombre, deberá anotar también el número del módulo.

SÉPTIMA. Para el Estímulo sólo se considerarán aquellos cursos que cumplan



con un mínimo de 24 horas en las modalidades escolarizada, semiescolarizada, en línea y a distancia. En todos los casos los cursos deben estar debidamente registrados y dictaminados.

OCTAVA. En lo referente a la co-docencia, las horas se reconocerán a cada docente de acuerdo con lo establecido en el programa respectivo o, en su defecto, se distribuirán de manera equitativa entre los participantes responsables de la conducción.

NOVENA. Los cursos o diplomados que forman parte de la función de Extensión Universitaria UPN deberán acompañarse de la constancia oficial extendida por la instancia correspondiente. Estos cursos deberán ser con un mínimo de 20 horas y 15 alumnos por grupo.

DÉCIMA. Los cursos propedéuticos y los talleres para la titulación no son considerados para obtener el Estímulo de Fomento a la Docencia.

DÉCIMA PRIMERA. Es indispensable impartir docencia curricular, sin la cual no se considerarán la tutoría institucional (PIT) y los cursos impartidos en el Centro de Atención a Estudiantes (CAE).

DÉCIMA SEGUNDA. Se consideran en esta convocatoria la tutoría institucional (PIT) y los cursos impartidos y concluidos en el CAE entre el 1 de enero y hasta el 30 de junio de

2023, para los que se requiere la copia del comprobante expedido por el CAE.

DÉCIMA TERCERA. Sólo se aceptarán los formatos emitidos por la Comisión.

DÉCIMA CUARTA. Se deberán entregar de forma física y con **firma autógrafa en tinta azul**, la solicitud e informe de cursos impartidos en la oficina de Secretaría Académica a partir **del 22 al 29 de agosto de 2023 en un horario de 10:00 hrs. a 15:00 y de 16:00 a 17:00 hrs.**

"No habrá prórroga"

DÉCIMA QUINTA. Una vez publicados los resultados del proceso. En caso de impugnación, deberá presentar su *inconformidad por escrito, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de resultados*, en la oficina de Secretaría Académica. Deberá anexar la documentación que considere adecuada y copia del acuse de la solicitud.

DÉCIMA SEXTA. Presentar la solicitud para participar en la asignación del Estímulo para el Fomento a la Docencia, se aceptan implícitamente las bases, términos, requisitos y las disposiciones generales establecidos en esta convocatoria, así como los Lineamientos y procedimiento para el Estímulo.

REQUISITOS

1. Solicitud del Estímulo con todos los datos.
2. Quien solicite el Estímulo por primera vez, deberá presentar la documentación que avale el grado máximo de estudios y cédula profesional del mismo, por ambas caras.
3. En caso de contar con nuevo grado académico adquirido durante el periodo que se evalúa en esta convocatoria, deberá proporcionar en fotocopia legible de título o cédula profesional o, en su caso, el acta de examen de grado (la vigencia de este último, es de un año a partir de la fecha de su aplicación, pasado este

- tiempo deberá presentar título y cédula profesional sin excepción alguna).
4. Los comprobantes de estudios realizados en el extranjero o en instituciones nacionales privadas, deben estar acompañados con la certificación oficial de revalidación expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP.
5. **SI NO SOLICITÓ EL ESTÍMULO EN LOS SEMESTRES 2021-II, 2022-I, y 2022-II, DEBERÁ ENVIAR SU GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, AUN CUANDO NO SEA LA PRIMERA VEZ QUE LO SOLICITA. EL DOCUMENTO SE INTEGRARÁ A LA BASE**





DE DATOS CORRESPONDIENTE, PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UPN. Quienes no cumplan con este requisito no serán sujetos a la asignación del Estímulo.

6. Para cursos impartidos en otras instituciones públicas, se deberá entregar el oficio de comisión donde se autoriza esta actividad.
7. Haber cerrado las actas de evaluación dentro de los plazos establecidos para ello.

8. Unidad Ajusco y Unidades UPN en la Ciudad de México, acompañar el formato de solicitud con:

- Informe de los cursos impartidos durante el semestre 2023-I (licenciatura, especialización, posgrado y diplomado), en el formato expedido por la Comisión.
- Constancia avalada por la instancia correspondiente, para el caso de diplomados, tutorías (sólo Programa Institucional de Tutoría, PIT) y cursos complementarios (inter-semestrales y extraordinarios impartidos por el CAE).

Ciudad de México, 14 agosto de 2023.

Atentamente
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA

Los datos personales por usted proporcionados serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI.